

*PRO
YEC
TO* *DE
LEY* **1983**

**PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA
EL CAMBIO DE GRUPO
OCUPACIONAL DEL ASISTENTE EN
FUNCIÓN FISCAL DEL MINISTERIO
PÚBLICO, DE TÉCNICO 6 A
PROFESIONAL 5**



Elvis Vergara
Congresista de la República

PROYECTO DE LEY 1983

OBJETO DE LA LEY



Elvis Vergara
Congresista de la República

- ➔ Autorícese excepcionalmente y por única vez, al Ministerio Público, la progresión de la carrera mediante el cambio de grupo ocupacional de Técnico 6 (Servidor Público de Apoyo) a Profesional 5 (Servidor Público Especialista), teniéndose en cuenta el perfil de ingreso a la institución.



PRO
YEC
TO

DE
LEY 1983

REQUISITOS Y CONDICIONES

- ➔ Los Asistentes en Función Fiscal del Ministerio Público, para beneficiarse deben contar como mínimo con Bachiller universitario en Derecho.
- ➔ Es requisito que la plaza se encuentre aprobada en el CAP y registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP



Elvis Vergara
Congresista de la República

PROYECTO DE LEY 1983

ANTECEDENTES



Elvis Vergara
Congresista de la República

- ➔ En el Ministerio Público, dentro del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP) aprobado mediante Resolución de Fiscalía de la Nación N° 4035-2013-MP-FN, de fecha 09 de diciembre del 2013, para el cargo de Asistente en Funcion Fiscal se requería como perfil de ingreso, bachiller de la carrera de Derecho - Servidor Público de Apoyo - Técnico 5 (AP-22-01), conforme así consta de las convocatorias publicadas en el portal institucional.
- ➔ El Ministerio Público, por Resolución de Fiscalía de la Nación N° 3894-2018-MP-FN, aprueba el clasificador de cargos, dentro del cual el Asistente en Funcion Fiscal estaba considerado Servidor Público de Apoyo - Técnico 6 (AP-22-01), para lo cual se requería como perfil de ingreso, estudiante universitario de la carrera de Derecho a partir del VIII ciclo (4° año).



Principales funciones del Asistente en Función Fiscal

1. Elaborar los proyectos de providencias y otros de impulso de las investigaciones.
2. Redactar las disposiciones y requerimientos por orden del Fiscal.
3. Ingresar y verificar la información de los casos en el sistema informativo y mantenerlo actualizado.
4. Entregar los depósitos administrativos de la reparación civil a los beneficiarios y a la Administración o Gerencia Administrativa.
5. Verificar el cumplimiento de las reglas de conducto impuestas, cuando el Fiscal lo disponga, dando cuenta inmediata.
6. Apoyar en la redacción de Actas, bajo la dirección del Fiscal.
7. Formular, custodiar y foliar las carpeta fiscales y los cuadernos para solicitar las medidas restrictivas.



➔ La Fentramip - Perú en representación de los trabajadores a nivel nacional, solicitó en reiteradas oportunidades a la Fiscalía de la Nación y a los altos funcionarios de la institución, se adecue los instrumentos de gestión de acuerdo a la realidad de funciones y grado profesional del Asistente en Función Fiscal, para que desde el 2013 en adelante, sea requisito en convocatorias para ocupar dicho cargo, ser Bachiller en Derecho.

! A la fecha muchos de los Asistentes en Función Fiscal, son titulados e incluso tienen el grado académico de Magister y/o Doctor. Así mismo, gran parte de los Asistentes en Función Fiscal son promovidos a Fiscales Adjuntos Provisionales y/o Fiscales Titulares, con ello queda en evidencia que, son profesionales en Derecho y por ende deben estar considerados dentro de la categoría PROFESIONAL en el Cuadro de Asignación de Personal.



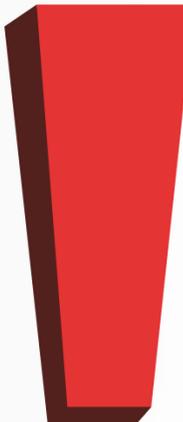
➔ Si bien es cierto, el 25 de octubre de 2019, se aprobó con Resolución Fiscal N° 2968-2019-MP-FN, dentro del Clasificador de Cargos que el **Asistente en Función Fiscal** sea considerado como **Servidor Público Especialista - Profesional 5** (SP/ES-22-35); reconociendo de esta manera el nivel profesional y labores que este personal realiza.

Sin embargo, en febrero de 2020, SERVIR mediante su Informe Técnico N°011-2020-SERVIR/GDSRH, remite observaciones al proyecto del Cuadro para Asignación de Personal Provisional -CAP Provisional del Ministerio Público, refiriendo que la progresión en la Carrera Administrativa, debe darse obligatoriamente al siguiente nivel del grupo ocupacional en el que se encuentra, y por ello, considera inválido que el cargo de **Asistente en Función Fiscal** varíe en su clasificación.



- ➔ Con ello, el Ministerio Público, procedió a modificar el Clasificador de Cargos respecto al cargo de **Asistente en Función Fiscal**, de Servidor Público - Especialista (SP-ES) a Servidor Público - Apoyo (SP-AP), a través de la Resolución de la Fiscalía N°1110-2020-MP-FN, con el cual se obtuvo el informe favorable de SERVIR y finalmente se aprueba el CAP PROVISIONAL, mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 004-2021-MP-FN. Dejando de lado, el esfuerzo por el reconocimiento a la ardua labor que realizan los **Asistentes en Función Fiscal**.





Es importante mencionar que en el año 2017, se promulgó la Ley N° 30657 “Ley que autoriza el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de salud del Ministerio de Salud, de organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales”. **PRECEDENTE normativo** que permite comprender la viabilidad el presente proyecto de ley, que lo único que busca es **reivindicar y reconocer** a un importante grupo de profesionales que son los **Asistentes en Función Fiscal**.

